



## *Ordenanza fiscal de la tasa por el uso de maquinaria de titularidad municipal*

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha de 28 de Julio de 2010.  
Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 236, Miércoles 13 de Octubre de 2010.

### Antecedentes

El Ayuntamiento de A Pobra de Trives es titular de maquinaria para la prestación de los servicios públicos de la propia entidad, además, sabiendo de la necesidad de los vecinos y vecinas de contar para trabajos propios con maquinaria apropiada, se considera ponerla a disposición de éstos, y para ello se establece la correspondiente tasa por el uso de maquinaria, con base en la normativa que se refiere a continuación:

### Artículo 1.- Fundamento legal.

En el ejercicio de las facultades y competencias que se otorgan a las entidades locales por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española (CE); 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; 6 y 329 y siguientes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia, y al amparo de los artículos 15 y 19 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, el Ayuntamiento de A Pobra de Trives establece la tasa por la utilización de maquinaria de titularidad municipal: retroexcavadora-tractor desbrozadora.

### Artículo 2.- Objeto.

Constituye el objeto de esta exacción la utilización de la maquinaria de titularidad municipal a la solicitud de personas físicas y/o jurídicas públicas y/o privadas.

### Artículo 3.- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la prestación de servicios con la maquinaria de titularidad municipal. El servicio, previa justificación del interés público, puede ser prestado fuera del término municipal de A Pobra de Trives.

### Artículo 4.- Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace desde el mismo momento en el que tenga lugar la prestación del servicio, y sea utilizada la maquinaria municipal.

### Artículo 5.- Sujeto pasivo.

Estarán obligadas al pago aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que sean beneficiarias del servicio, y/o solicitantes de la prestación de éste.

### Artículo 6.- Administración y cobro.

Toda persona que necesite del servicio de maquinaria municipal a la que se refiere esta ordenanza, deberá solicitarlo por escrito, en el Ayuntamiento de A Pobra de Trives.

Para ello, en las oficinas municipales se pondrá a la disposición de los usuarios el correspondiente modelo de solicitud.

La Alcaldía-Presidencia, o concejal/la en la/en el que expresamente delegue, dictará la correspondiente resolución, que dispondrá la utilización de la maquinaria que corresponda y la Intervención efectuará la correspondiente liquidación de la tasa en función de la duración prevista del servicio. A estos efectos se entiende como duración del servicio el efectivamente prestado sobre terreno, sin incluir el desplazamiento.

No es obligatorio acceder a lo solicitado si la maquinaria no estuviese disponible.

Resuelta la prestación del servicio, éste se podrá suspender por razones de interés municipal, lo que se comunicará de manera inmediata al usuario, sin que por ello se tenga derecho a la indemnización o contraprestación de resarcimiento a su favor.

En la solicitud se hará constar:

- Nombre, apellidos, domicilio o razón social, CIF/o NIF del solicitante.
- Denominación de la finca, lugar, paraje, parroquia donde se va a desarrollar el servicio.
- Superficie y tipo de maleza a desbrozar, en el supuesto de desbroces.
- Horas previstas de utilización del servicio.

De la resolución de la Presidencia se dará cuenta al solicitante y a los operadores de la maquinaria, a los efectos de que estos puedan efectuar las comprobaciones necesarias en relación al tiempo necesario para efectuar los trabajos.



Rematados los trabajos, los/las operadores/as de la maquinaria, entregarán a la Intervención el tiempo de trabajo, a los efectos de comprobación y para liquidación complementaria, si fuese procedente.

#### Artículo 7.- Notificación del servicio y pago.

Junto con la notificación de la resolución de autorización del servicio irá la liquidación practicada, a los efectos de pago de ésta por el/la usuario/a beneficiario/a del servicio.

Si se efectúa el pago no se procederá a la prestación del servicio.

Si por cualquier causa se excediese el tiempo de uso de la maquinaria efectivamente liquidado, el beneficiario deberá abonar la liquidación complementaria que le liquidará la Intervención a la vista del informe de trabajo de los/de las operadores/as de la maquinaria.

El pago deberá efectuarse en la cuenta de ingresos del ayuntamiento, siendo el documento de ingreso bancario justificante suficiente de haber satisfecho el pago del servicio.

Si se hubiese satisfecho por el servicio un importe superior al que correspondiese por la duración efectiva de éste, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la cantidad correspondiente, sin necesidad de solicitud del usuario/a beneficiario/a de éste, efectuándose la devolución de oficio.

#### Artículo 8.- Vías de apremio.

Los pagos no satisfechos se harán efectivos por el procedimiento de apremio, a los diez días de su vencimiento, computados desde la fecha de la liquidación correspondiente.

Será de aplicación plena lo previsto por la Ley general tributaria y el Reglamento general de recaudación en todo lo no previsto en esta ordenanza.

#### Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a las infracciones, a sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a éstas puedan corresponder y en el procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone subsidiariamente la Ley general tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan concurrir los infractores.

#### Artículo 10.- Tarifas y actualización.

Las tarifas de esta ordenanza son las que se refieren a continuación:

- Desbrozadora 30,00 €/hora
- Retroexcavadora-pala 25,00 €/hora

Estas tarifas se incrementarán, a 1 de enero de cada año natural, a partir del 1 de enero de 2012, en el 5%. Disposición final: esta ordenanza comenzará a tener efecto desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOP de Ourense y permanecerá vigente en cuanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.